



LINEAMIENTO PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-COV-2
Plan

Código: E3.2.3.PL5
Versión: 8
Fecha: 30/01/2024

LINEAMIENTO PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-COV-2

Versión	Fecha	Control de Cambios
8	30/01/2024	<ul style="list-style-type: none">• Se actualizó la normativa legal vigente, así como los datos de trabajadores.• Se actualizaron las medidas de vigilancia, prevención y control del Covid-19, según las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 022-2024/MINSA.• Se actualizaron los anexos del presente lineamiento.

Áreas Responsables	Nombres y Cargos
Elaborado: Área de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente	Deymer Barturén Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (e)
Revisado: Oficina de Planeamiento y Mejora Continua Oficina de Gestión Humana	Miguel Tito Jefa de Oficina de Planeamiento y Mejora Continua Raquel Mendoza Jefa de Oficina de Gestión Humana
Homologado: Oficina de Planeamiento y Mejora Continua	Deymer Barturén Especialista de Calidad y Mejora de Procesos
Aprobado: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Raquel Mendoza Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Este documento es propiedad de Activos Mineros S.A.C. Queda prohibida su reproducción sin su autorización escrita. Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico emitido por Activos Mineros S.A.C. Es responsabilidad del usuario asegurarse que corresponde a la versión vigente publicada en la red interna y/o página web institucional.



Devolvemos vida al planeta

LINEAMIENTO PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-COV-2

Plan

Código: E3.2.3.PL5

Versión: 8

Fecha: 30/01/2024

ÍNDICE

I.	DATOS DE LA EMPRESA	3
II.	DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO	3
III.	DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SALUD DE LOS TRABAJADORES	4
IV.	BASE LEGAL	4
V.	INTRODUCCIÓN	6
VI.	OBJETIVOS	6
VII.	NÓMIMA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19.	7
VIII.	DISPOSICIONES BÁSICAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	7
IX.	RESPONSABILIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL LINEAMIENTO	10
X.	PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL LINEAMIENTO	12
XI.	DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	12
XII.	ANEXOS	13



Devolvemos vida al planeta

LINEAMIENTO PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-COV-2

Plan

Código: E3.2.3.PL5

Versión: 8

Fecha: 30/01/2024

I. DATOS DE LA EMPRESA

Razón Social	:	Activos Mineros S.A.C.
RUC	:	20103030791
Dirección	:	Av. Prolongación Pedro Miotta N°421
Departamento	:	Lima
Provincia	:	Lima
Distrito	:	San Juan de Miraflores
Tipo de Centro de Trabajo	:	Tipo 4
Número de trabajadores	:	92 trabajadores
Actividad Económica	:	Remediación de Pasivos Ambientales

II. DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO

Cuadro N° 1. SEDES

1. SEDE ADMINISTRATIVA LIMA	Av. Prolongación Pedro Miotta 421, Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Región Lima.
2. BASE OPERATIVA CERRO DE PASCO	Av. 6 de diciembre N°303, Distrito de San Juan de Yanacancha, Provincia de Cerro de Pasco, Región Pasco.
3. BASE OPERATIVA LA OROYA	Av. Arévalo N°834, Barrio Muruhuay, Distrito de Santa Rosa de Sacco, Provincia Yauli, La Oroya, Región Junín.
4. BASE OPERATIVA HUALGAYOC	Jr. San Fernando 189, Distrito y Provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca.
5. BASE OPERATIVA CARAMPOMA	Jr. Santiago 259, Local Comunal, Distrito de Carampoma, Provincia de Huarochirí, Región Lima.
6. BASE OPERATIVA PUNO	Jr. Independencia 103-Distrito de Mañazo, Provincia y Región Puno I.E. Los Andes, Centro Poblado de Juncal, Distrito de San Antonio, Provincia y Región Puno
7. BASE PUSHAKUILCA	Jr. Lima S/N Distrito Pampas, Provincia de Pallasca Región Ancash



LINEAMIENTO PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-COV-2

Plan

Código: E3.2.3.PL5

Versión: 8

Fecha: 30/01/2024

III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES

El Equipo de Seguridad y Salud Ocupacional de AMSAC está conformado por los siguientes profesionales:

Cuadro N° 2. Servicio de seguridad y salud en el trabajo.

SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
NOMBRES Y APELLIDOS	PUESTO DE TRABAJO	COMPONENTES
Jean Pierre Quiroz O'Donova	Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente	Responsable del servicio de seguridad y salud de los trabajadores
Cristina Romaní Vásquez	Servicio Médico Ocupacional de FMC Medical Center	Responsable de la Vigilancia médico ocupacional

Cuadro N° 3. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Nombres y Apellidos	DNI	Especialidad	Correo	Celular	Puesto	Lugar de trabajo
Raquel Mendoza Torres	40192005	Jefe de Gestión Humana	Raquel.Mendoza@amsac.pe	942880577	Presidenta del CSST	Oficina Central
Jean Pierre Quiroz O'Donova	41842668	Especialista SSOMA	Jean.quiroz@amsac.pe	989242036	Secretario CSST	Oficina Central
Manuel Quino Ordoñez	15452979	Jefe de Gestión de Obras	Manuel.Quino@amsac.pe	981721141	Miembro del CSST	Oficina Central
Amaru Aragón Mendieta	10792797	Especialista en Control de Gestión	Amaru.Aragon@amsac.pe	943000380	Miembro del CSST	Oficina Central
Edison Ventura Cabana	46242434	Especialista en Gestión de Obras	Edison.Ventura@amsac.pe	976399513	Miembro del CSST	Base Cerro de Pasco
Juana Yauri León	44161301	Especialista en Post Cierre y Mantenimiento	Juana.Yauri@amsac.pe	986610483	Miembro del CSST	Base la Oroya

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales y su modificatoria.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; y su modificatoria.
- Ley N° 31025, Ley que incorpora la enfermedad causada por el Covid-19 dentro del listado de enfermedades profesionales de los servidores de la salud.
- Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.



Devolvemos vida al planeta

LINEAMIENTO PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-COV-2

Plan

Código: E3.2.3.PL5

Versión: 8

Fecha: 30/01/2024

- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°130-2022-PCM, cuya Disposición Complementaria Final promueve el uso facultativo de mascarillas, la vacunación contra la Covid-19 y otras medidas de promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades, en relación de la emergencia sanitaria (26 de octubre del 2022).
- Resolución Ministerial N° 1218-MINSA, que aprueba la Norma Técnica NTS N° 178- MINSA/DGIESP-2021, Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la COVID-19 en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 834-2021/MINSA, Manejo ambulatorio de personas afectadas por Covid-19 en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 095- MINSA/202/DIGEMID, Directiva Sanitaria para el control y vigilancia de los dispositivos de diagnósticos in vitro: Pruebas rápidas y moleculares para COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 506-2012-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 046- MINSA/DGE-V.01 que establece la Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública.
- Resolución Ministerial N° 571-2014/MINSA, que modifica el Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médicos Obligatorios y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Ocupacionales por Actividad" aprobado por R.M. N° 312-2011/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 021-2016/MINSA, que aprueba el perfil de competencias del médico ocupacional.
- Resolución Ministerial N° 183-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 287- MINSA/2020/DGIESP, Directiva administrativa que regula los proceso, registros y acceso a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19-SISCOVID-19).
- Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA y sus modificatorias (R.M.240 y R.M. 270- 2020/MINSA) que aprueba el Documento Técnico: "Prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral".
- Resolución Ministerial N° 1295-2018-MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud denominada "Gestión integral y manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación.



Devolvemos vida al planeta

LINEAMIENTO PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-COV-2

Plan

Código: E3.2.3.PL5

Versión: 8

Fecha: 30/01/2024

- Resolución Ministerial N° 022-2024/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 349/MINSA-DGIESP-2024, Directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-Cov-2.

V. INTRODUCCIÓN

Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) es una empresa del Estado de derecho privado bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, inscrita en la modalidad de sociedad anónima cerrada como consecuencia de la transformación societaria decidida mediante Acuerdo de Comité de PROINVERSIÓN 356-02- 2006-Minería del 11.jul.2006, que acordó modificar la denominación social de la Empresa Minera Regional Grau Bayóvar S.A. por la de Activos Mineros S.A.C, el domicilio y su objeto social.

AMSAC tiene como principal objeto realizar actividades de remediación de pasivos ambientales mineros de alto y muy alto riesgo para la salud y seguridad humana y para el ambiente, así como prestar apoyo a PROINVERSIÓN en las actividades que resulten necesarias para la ejecución de los procesos de promoción de la inversión privada, supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los inversionistas y de gestionar los recursos y responsabilidades que le sean encargados por las entidades del Sector Energía y Minas, FONAFE y PROINVERSIÓN.

En el contexto descrito, AMSAC ha desarrollado el "Lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores en riesgo de exposición al SARS-CoV-2". Este lineamiento se enmarca en la vigilancia de la salud ocupacional en relación con el COVID-19, en cumplimiento de la normativa legal vigente. Actualmente ya no estamos en estado de emergencia, pero es esencial mantener la vigilancia y preparación ante posibles casos de COVID-19, garantizando la seguridad y bienestar de los trabajadores.

VI. OBJETIVOS

6.1. OBJETIVO GENERAL

El presente Lineamiento tiene como objetivo establecer la implementación de las medidas de vigilancia, prevención y control del riesgo biológico para prevenir contagios por el virus SARS-COV-2 hacia los trabajadores, contratistas, proveedores y visitantes de AMSAC, que realizan labores, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores de la empresa, tanto en su sede principal, en sus bases operativas y sus proyectos de remediación ambiental, en el marco del estado de emergencia sanitaria dispuesto por el Gobierno Peruano.

6.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Establecer las disposiciones generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades laborales y se encuentren expuestos a COVID-19, según lo contemplado en la normativa legal vigente, en la empresa AMSAC.

	LINEAMIENTO PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-COV-2 Plan	Código: E3.2.3.PL5 Versión: 8 Fecha: 30/01/2024
---	---	---

- b) Establecer medidas para el restablecimiento de la convivencia social, de trabajadores a la empresa AMSAC en el contexto de estado de emergencia por la COVID-19.
- c) Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores de AMSAC con riesgo de exposición a SARS- CoV-2.

VII. NÓMIMA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19.

Los puestos de trabajo con riesgo de exposición a SARS-Cov-2 (COVID-19) dependen del tipo de actividad que realiza.

7.1. NIVELES DE RIESGO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se pueden clasificar en:

- **Riesgo Bajo de Exposición:** aquellos que no requieren contacto con personas que se conoce o se sospecha que están infectados con SARS-COV-2, así como como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.0 metro de distancia con el público en general; o en el que, se pueden usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- **Riesgo Mediano de Exposición:** aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de **1.0 metro de distancia** con el público general; y que, por las condiciones en el que se realiza no se pueda usar o establecer barreras físicas para el trabajo.
- **Riesgo Alto de Exposición:** trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19.
- **Riesgo Muy Alto de Exposición:** trabajos con contacto, con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19 expuesto a aerosoles en el ambiente de trabajo (trabajadores de Sector Salud).

La nómina de trabajadores de AMSAC, por riesgo de exposición a COVID- 19, se muestra en el Anexo N° 1 del presente lineamiento.

VIII. DISPOSICIONES BÁSICAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO

Para la vigilancia de la salud de los trabajadores, en el contexto del contagio por la COVID-19, se han considerado siete (7) disposiciones básicas mínimas de aplicación obligatoria por el empleador, basados en criterios técnicos y epidemiológicos.

Disposición 1: Vacunación contra la COVID-19.

- La medida de prevención más efectiva es la vacunación contra la COVID-19. Se recomienda que todos los trabajadores tengan sus vacunas completas, en la medida que ello aumenta las posibilidades de protección individual y poblacional contra el COVID-19.
- Los niveles de gestión del centro laboral y el servicio de seguridad y salud en el trabajo deben promover y facilitar la vacunación completa para el SARS – CoV2 de todos los trabajadores.

Disposición 2: Asegurar la ventilación de los centros de trabajo.

Establecer controles para disminuir el riesgo de exposición en el centro de trabajo:



Devolvemos vida al planeta

LINEAMIENTO PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-COV-2

Plan

Código: E3.2.3.PL5

Versión: 8

Fecha: 30/01/2024

- Evaluar las características físicas de cada uno de los ambientes de un centro de trabajo, considerando entradas y salidas de aire, flujos de aire, fuentes de ventilación natural y artificial, entre otros, a través de la medición de CO₂.
- Ambientes adecuadamente ventilados de forma natural, como espacios al aire libre o ambientes con ventanas con un área libre de ventilación de acuerdo con las disposiciones sobre adecuada ventilación emitidas por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria. Se recomienda mantener las puertas y ventanas de las oficinas abiertas para permitir el ingreso de aire nuevo al ambiente.
- De no contar con ventilación natural, se debe contar con ambientes adecuadamente ventilados de forma mecánica, a través de renovaciones cíclicas de aire según lo indicado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el Reglamento Nacional de Edificaciones, el Ministerio de Salud o norma internacional oficial, según el riesgo encontrado en el ambiente de trabajo. La renovación de aire debe realizarse empleando aire exterior, y solo cuando esto no sea técnicamente posible, se puede usar aire tratado con estrategias de limpieza y desinfección reconocidas por organismos internacionales especializados.
- Pueden instalarse extractores de aire estratégicamente en lugares que permitan la salida de aire, teniendo cuidado de no causar flujo aéreo directamente entre las personas.

Disposición 3: Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo

El servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de cada centro de trabajo debe gestionar para todos los trabajadores los siguientes pasos:

- Identificación del riesgo de exposición SARS-CoV-2 (COVID-19) de cada puesto de trabajo según la presente Directiva Administrativa.
- Los trabajadores que retornen o se reincorporan al trabajo deben completar y presentar una ficha sintomatológica COVID-19 para el regreso o reincorporación al trabajo – Declaración Jurada (Anexo 3), previamente explicada y entregada por el empleador. Se pueden usar medios digitales para emitir y recibir la citada ficha.
- De acuerdo con la evaluación de la aptitud del trabajador el profesional del servicio de seguridad y salud en el trabajo realiza las recomendaciones para la ubicación del trabajador en un puesto de trabajo con riesgo bajo o mediano de exposición al SARS – COV2 de corresponder para proteger la salud del trabajador.
- El trabajador tiene la obligación de reportar al servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de su empleador si presenta signos y síntomas relacionados a las definiciones de caso COVID-19, en función de las actualizaciones que brinde el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades.
- De identificarse un caso sospechoso o tomar conocimiento de ser contacto directo de un caso confirmado, se procederá con las siguientes medidas por el profesional de la salud o quien haga sus veces en el centro de trabajo:
- El caso sospechoso recibe la indicación de acudir a un establecimiento de salud para su manejo de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico: Manejo Ambulatorio de Personas Afectadas por la COVID-19 en el Perú, o el que haga sus veces.
- El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo debe realizar el monitoreo de salud de los trabajadores con diagnóstico confirmado o sospechoso que se encuentre en aislamiento domiciliario, por teléfono o sistemas de telemedicina. El seguimiento clínico debe ser debidamente registrado en la Ficha F300 (Ficha de seguimiento) del SISCOVID-19 del Ministerio de Salud.
- El personal del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo cumple funciones administrativas y preventivo asistenciales especializadas, es el responsable de hacer el seguimiento clínico remoto a los pacientes sospechosos o confirmados de la COVID-19 que cumplan aislamiento domiciliario, y debe hacer el registro correspondiente en la Ficha F300 del SISCOVID-19. Para tal fin el Servicio de



Devolvemos vida al planeta

LINEAMIENTO PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-COV-2

Plan

Código: E3.2.3.PL5

Versión: 8

Fecha: 30/01/2024

Seguridad y Salud en el Trabajo debe solicitar los accesos respectivos a la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud.

- El tiempo de descanso medico de casos sospechosos, probables o confirmados de la covid19 será definido por el medio tratante de acuerdo con la condición clínica del paciente, pudiendo extenderse excepcionalmente de acuerdo a la evaluación médica debidamente certificada (certificado médico del colegio médico del Perú o certificado de una IPRESS pública o privada).
- En el caso de pacientes moderados o graves (hospitalizados), con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta la establece el Médico tratante. Su reincorporación se realiza de acuerdo con la evaluación realizada por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con las normas vigentes.
- En el caso de trabajadores hospitalizados es pertinente contar con información del familiar a través del área de bienestar social del centro de trabajo, no es necesario el seguimiento clínico.
- Brindar material e información a los trabajadores, sobre la prevención del contagio de la COVID-19, medidas de higiene y cuidado que debe llevar en casa.
- Ante un caso sospechoso o probable de la COVID-19, el establecimiento de salud o empleador procede con otorgar el certificado médico o certificado de incapacidad temporal con indicación firmada por el médico tratante, medico ocupacional o medico a cargo de la vigilancia a la salud, por el tiempo considerado para el aislamiento para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador, así como del resto de los trabajadores de AMSAC.

Disposición 4: Puntos de lavado o desinfección de manos

- El empleador asegura la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido y papel toalla) o puntos de alcohol (al 70% y en gel), para el uso de lavado o desinfección de manos de los trabajadores.
- En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección debe indicarse mediante carteles la ejecución del método de lavado correcto o uso del alcohol para higiene de manos.

Disposición 5: Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo

Con la medida para asegurar ambientes saludables frente a la COVID-19, el empleador asegura las siguientes actividades para la sensibilización a los trabajadores:

- Realizar capacitaciones sobre la COVID-19 y las medidas de disminución del riesgo de infectarse por SARS-COV2 en el centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar.
- Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología de la COVID-19 y el auto reporte de casos intradomiciliarios o intrafamiliares de la COVID-19, constatado por un profesional de salud.
- Informar sobre los beneficios de la vacunación en la prevención de formas graves de la enfermedad y la disminución de probabilidades de enfermar gravemente o morir por la infección del virus SARS-COV2.
- Dichas actividades deben darse a la totalidad de los trabajadores, en adición al marco del cumplimiento de capacitación mínima establecida por la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- En AMSAC se comparte información sobre la prevención de SARS-COV2 y vacunación a través de correo electrónico, en los murales y sitios estratégicos. En los puntos de alcohol en gel, dispensador de jabón líquido y/o desinfectante permanecen visibles los rótulos que identifica el insumo y tiene la explicación del correcto uso, así mismo, el procedimiento correcto de lavado de manos y uso del alcohol en gel, según corresponda.
- Se sensibiliza con respecto el reconocimiento de un lugar abierto (lugar abierto) y



Devolvemos vida al planeta

LINEAMIENTO PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-COV-2

Plan

Código: E3.2.3.PL5

Versión: 8

Fecha: 30/01/2024

cerrado (poca ventilación) para el uso correcto y oportuno de las mascarillas

- Se les capacita en el Protocolo de Actuación COVID – 19, enfatizando en la importancia de comunicar oportunamente la presencia de sintomatología COVID – 19 a sus jefaturas directas, bienestar social y/o al personal médico.
- En cada charla informativa se les solicita que ante cualquier consulta se dirijan al personal médico directamente para aclarar sus dudas y/o brindarles información adicional.

Disposición 6: Medidas preventivas de aplicación colectivas.

Acciones dirigidas a reducir el riesgo de transmisión del SARS-CoV2 en el ambiente laboral, las cuales se implementan teniendo en cuenta los siguientes aspectos enfocados en la jerarquía de controles:

a) Evitar la exposición a SARS-CoV2 en el puesto de trabajo:

- Las reuniones de trabajo o capacitación deben ser de preferencia virtuales.
- Se recomienda la protección de los trabajadores con factores de riesgo en puestos de atención al público, mediante el empleo de mascarilla correspondiente cuando el trabajador no pueda ser reubicado en un puesto de menos riesgo.

b) Establecer controles administrativos:

- Controlar que el aforo convencional no se sobrepase durante toda la jornada laboral.

c) Establecer el uso obligatorio de barreras o equipos de protección personal:

- El uso de equipos de protección personal (EPP) en el puesto de trabajo es de acuerdo con el nivel de riesgo, debiéndose garantizar su uso correcto y seguro.
- Establecer puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección Personal (EPP) usados, material descartable, posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), para un manejo adecuado, como material contaminado, conforme lo establecido en la normativa vigente de la materia.

Disposición 7: Medidas de protección personal.

- El empleador asegura la disponibilidad de los Equipos de Protección Personal (EPP) e implementa las medidas para su uso correcto y obligatorio, en coordinación y según lo determine el profesional de salud, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional al SARS-COV2, cumpliendo los principios de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- De acuerdo con el nivel de riesgo de los puestos de trabajo, se deben de considerar los mínimos estándares de protección respiratoria.

IX. RESPONSABILIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL LINEAMIENTO

1. GERENTE GENERAL

- Aprobar los recursos necesarios para la implementación del presente Lineamiento.

2. GERENTE DE OPERACIONES / JEFE DE PLANEAMIENTO Y MEJORA CONTINUA

- Velar por la implementación del presente Lineamiento.



Devolvemos vida al planeta

LINEAMIENTO PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-COV-2

Plan

Código: E3.2.3.PL5

Versión: 8

Fecha: 30/01/2024

3. ESPECIALISTA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

- Dirigir la implementación y hacer cumplir las medidas sanitarias establecidas en el presente Lineamiento.
- Verificar que el personal labore cumpliendo las medidas de seguridad.
- Capacitar al personal sobre el presente Lineamiento y las medidas de prevención a ejecutarse.
- Monitorear la implementación y ejecución del presente Lineamiento en el desarrollo de los trabajos.
- Establecer los insumos y materiales de prevención y protección para la ejecución del presente Lineamiento.
- Informar a la Oficina de Planeamiento y Mejora Continua, la Oficina de Gestión Human y al Comité SST sobre la implementación y el desempeño del presente Lineamiento.
- Inspeccionar a los trabajadores cuando se encuentren haciendo uso de comedores, servicios higiénicos, y demás áreas comunes; de tal manera que se cumpla el uso de los equipos de protección respiratoria y el distanciamiento mínimo de seguridad.
- Otras responsabilidades establecidas en la legislación vigente y otros planes del sistema de gestión.

4. MÉDICO OCUPACIONAL

- Realizar la notificación al Ministerio de Salud de los casos confirmados de contagio de COVID-19.
- Realizar el seguimiento de los trabajadores con diagnóstico confirmado de contagio por COVID-19, casos sospechosos y contactos.
- Brindar capacitaciones sobre las medidas preventivas sobre el contagio de COVID-19, según se requiera.

5. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Aprueba y realiza el seguimiento del cumplimiento del presente Lineamiento.

6. SUPERVISOR DE IMAGEN CORPORATIVA

- Implementar el sistema de comunicación y difusión para el cumplimiento del presente Lineamiento, a todos los trabajadores de la empresa, de manera oportuna y de fácil entendimiento.

7. GERENTE, JEFES Y ADMINISTRADORES DE CONTRATO

- Implementar el presente Lineamiento, en el ámbito de su competencia, a fin de protegerla salud de los trabajadores de AMSAC.
- Realizar el seguimiento y control del cumplimiento del presente Lineamiento, por parte de los trabajadores de AMSAC, empresas contratistas y proveedores a su cargo.

8. TRABAJADORES EN GENERAL

- Cumplir los lineamientos del presente Lineamiento.
- Participar de manera activa en las capacitaciones y campañas de sensibilización dirigidas a prevenir el contagio del COVID-19.
- Reportar cualquier sospecha de infección respiratoria al jefe inmediato o al Médico Ocupacional y al Área SSOMA.



Devolvemos vida al planeta

LINEAMIENTO PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-COV-2

Plan

Código: E3.2.3.PL5

Versión: 8

Fecha: 30/01/2024

- Declarar su estado de salud con la verdad, y comunicar en caso de pertenecer al grupo vulnerable.
- Mantener los ambientes de trabajo con la ventilación natural adecuada (los ambientes de trabajo deben permanecer con las ventanas abiertas durante la jornada de trabajo), respetando el aforo máximo establecido en comedores y zonas de reunión, según corresponda.
- Lavarse las manos con agua y jabón durante 20 segundos, antes y después de ingerir alimento, después de sujetar superficies o cuando sea requerido.
- Otras establecidas por la legislación vigente.

X. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL LINEAMIENTO

A continuación, se detallan los aspectos relevantes respecto a la adquisición de insumos, equipos y contratación de servicios para el cumplimiento del presente Lineamiento, el cual se detalla en el **Anexo N° 3**.

Detalle	Presupuesto anual
Equipos de protección personal	500 soles
Limpieza y desinfección (insumos e implementos)	1,000 soles
Profesional de salud	31,860 soles
Total	33,360 soles

XI. LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA

Es un instrumento que se utilizará para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo, este se puede visualizar en el **Anexo N°6**.

XII. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El “Acta de sesión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo” mediante el cual se aprueba el “Lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2”, se adjunta en el **Anexo N° 4**.



Devolvemos vida al planeta

LINEAMIENTO PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-COV-2

Plan

Código: E3.2.3.PL5

Versión: 8

Fecha: 30/01/2024

XIII. ANEXOS

- ANEXO 1: NOMINA DE TRABAJADORES
- ANEXO 2: FLUJOGRAMA DE REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO
- ANEXO 3: PRESUPUESTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN
- ANEXO 4: ACTA DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- ANEXO 5: FICHA DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PARA REGRESO AL TRABAJO DECLARACIÓN JURADA
- ANEXO 6: LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA DE LA COVID-19
- ANEXO 7: INSTRUCTIVO DE LAVADO DE MANOS
- ANEXO 8: RECOMENDACIONES SOBRE SALUD MENTAL